

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas,
â todos sus habitantes sabed: Que el Congreso del mismo
Estado ha decretado lo siguiente:**

Núm. 16. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo que sigue:

„Art. 1.º Se formará en el Estado el Padron y Estadística general, con el objeto de saberse oficialmente el censo de su población y sus riquezas urbana, rústica y comercial: el que estará del todo concluido para presentarse al Honorable Congreso en el próximo periodo de sesiones ordinarias.

Art. 2.º El Gobierno reglamentará para su exacta ejecucion el anterior artículo”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—Cristóbal Montiel, Diputado Presidente.—José María Valdéz, D. Srio.
—Eulogio Gautier Valdomar, D. Srio.

**Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le
de el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Abril 29
de 1853.**

Juan Francisco Villasa J.

José Roman Alfonso
Oficial mayor.

